ORDENANZA MUNICIPAL Nº 282-MDCH

Chaclacayo, 20 de Marzo de 2013

VISTO: El Dictamen N° 002-2013-CR-MDCH de la Comisión de Rentas, el Informe N° 0070-2013-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 052-2013/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 023-2013-GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 196°, numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, son bienes y rentas de las municipalidades, los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo indica el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificaciones, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM);

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, modifica el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, estableciendo que: "... En los casos de los tributos administrativos por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";

Que, con fecha 22 de marzo del 2010, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 208-2010-MDCH, ratificada por Ordenanza Municipal N° 267-MDCH para el ejercicio 2012, que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable en la jurisdicción del distrito de Chaclacayo cuando los tributos no sean pagados dentro de los plazos establecidos, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 53-2010/SUNAT;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, incisos 8) y 9) del Artículo 9°, Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO QUE SERÁ APLICABLE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACLACAYO CUANDO LOS TRIBUTOS NO SEAN PAGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

ARTÍCULO PRIMERO .- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 208-2010-MDCH, en consecuencia fijar en uno punto dos décimas por ciento mensual (1.2%) de Tasa de Interés Moratorio a la Obligaciones tributarias de competencia de la Municipalidad de Chaclacayo que no sean pagados dentro de los plazos establecidos.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 282-MDCH

Chaclacayo, 20 de Marzo de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo; www.munichaclacayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
Alfredo E. Valcárcel Cahen
ALCALDE